

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VENTOSAS Y VALVULAS EN LA OBRA "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO ALCÓN. FASE III" (JAÉN), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF.: TSA0071399

Con fecha 4 de febrero de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución considerando como mejor oferta para el Lote 2: Válvulas de mariposa, en el procedimiento de licitación para la contratación del Suministro de ventosas y válvulas en la obra "Proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Pozo Alcón. Fase III" (Jaén), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, Ref.: TSA0071399, la oferta presentada por la empresa **STOP FLUID, S.L.U.** por un importe total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (29.433,90 €), IVA no incluido.

Con fecha 7 de febrero de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) notificó su acuerdo a la empresa **STOP FLUID, S.L.U.**, solicitándole de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público la presentación, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, de la documentación exigida para la adjudicación del contrato.

Con fecha 15 de febrero de 2022, una vez recibida la documentación requerida, se comprueba que la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contempla una vigencia de seis meses, cuando se requería de doce meses. En consecuencia, con fecha 17 de febrero, se comunica a la empresa mejor clasificada para el lote 2, la necesidad de subsanación de la documentación indicada. Pero el licitador no responde al requerimiento en el plazo señalado.

El artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, "**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**" y, en el caso de que un licitador retire su oferta, "**se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**"

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero.- Considerar que la empresa **STOP-FLUID, S.L.**, al no contestar al requerimiento de subsanación de la documentación exigida para la adjudicación del contrato, ha retirado su oferta para el Lote 2. Válvulas de mariposa.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150.2 y 159.4 de la LCSP, requerir al siguiente licitador en el orden de clasificación de ofertas del procedimiento la documentación a que se refiere dicho artículo de la LCSP, siendo, en este caso, el licitador clasificado en segundo lugar, y por lo tanto la nueva mejor oferta para el Lote 2, la oferta presentada por la empresa **RIEGOS IBERIA REGABER, S.A.**, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.503,89 €), base imponible.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la LCSP, requerir a la citada empresa para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Toda la documentación exigida en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, en caso de que no haya sido aportada con anterioridad en el procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Sevilla.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. EZEQUIEL MONTERO ROMERO
Jefe de la UT5
Escritura poder otorgada
05/04/2013

D. JOSÉ MANUEL CASTILLO BLESA
Gerente de Tragsa
Escritura poder otorgada
08/02/2010